

OPINIÓN LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-271-2023

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorándum STLCC-ONCAE-GC-392-2023 remitido por el Coordinador de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el fin de realizar compra de **VEHICULOS (3 MOTO TODO TERRENO, 1 MOTO DE TRABAJO)**, por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 de **Compra Conjunta a Través de Catálogo Electrónico**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el Proceso de LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 de **Compra Conjunta a Través de Catálogo Electrónico**, fue resuelto en fecha 31 de julio del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 51; resolución que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante,

autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación, en fecha 30 de noviembre de 2023, solicita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para poder comprar por fuera del Catálogo Electrónico **VEHICULOS (3 MOTO TODO TERRENO, 1 MOTO DE TRABAJO)**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Gestión de Compras mediante MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-392-2023, manifiesta que los **VEHICULOS (3 MOTO TODO TERRENO, 1 MOTO DE TRABAJO)**, sí están incluidas dentro del Catálogo Electrónico, sin embargo “...el proveedor DIDEMO ha manifestado no tener disponibilidad de dichos productos para satisfacer los tiempos de entrega y en función de cumplir la ejecución del presupuesto 2023 de dicha institución...”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 literal b) del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónico, establece los casos en que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra por fuera del Catálogo Electrónico, “cuando no exista disponibilidad de los proveedores inscritos en el catálogo, debidamente comprobado por la ONCAE”.

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades

consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32,38 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 101, 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: En vista que la solicitud realizada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se encuentra enmarcada dentro de la ley, y debido a que el único proveedor de motocicletas del Catálogo Electrónico no tiene disponibilidad de los vehículos solicitados, se determina que **ES PROCEDENTE OTORGAR AUTORIZACIÓN** para que realicen la compra de **VEHICULOS (3 MOTO TODO TERRENO, 1 MOTO DE TRABAJO)** por fuera del Catálogo Electrónico.

SEGUNDO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado

Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinadora Jurídico

